



Causa No. 006-2018-TCE/012-2018-TCE/013-2018-TCE (acumulada)

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 006-2018-TCE/012-2018-TCE/013-2018-TCE (acumulada), SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 006-2018-TCE/012-2018-TCE/013-2018-TCE (acumulada) TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de marzo de 2018.- Las 08h40. **VISTOS.-** Agréguese al proceso el escrito suscrito por el abogado Eduardo Picuasi, abogado patrocinador del señor Felipe Ogaz Oviedo, presentado en la Secretaría General el 26 de marzo de 2018, a las 23h01 y recibido en este despacho el mismo día, mes y año, a las 23h40, mediante el cual solicita diferimiento de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, ofreciendo a primera hora del día de hoy, consignar el correspondiente certificado médico con el diagnóstico respectivo. En atención al mismo, dispongo: **PRIMERO.-** Por cuanto hasta el momento en que se dicta la presente providencia no se ha presentado el mencionado certificado, se niega la petición de diferimiento de la audiencia oral de prueba y juzgamiento y se le advierte al accionante, señor Felipe Ogaz Oviedo y a su abogado que pueden comparecer a la audiencia ofreciendo poder o ratificación de la misma por intermedio de su abogado patrocinador. **SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente auto, a las partes procesales en las direcciones señaladas.- **TERCERO.-** Siga actuando la abogada Sandra Pinto Hormaza, Secretaria Relatora de este despacho. **CUARTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, D.M., 27 de marzo de 2018


Ab. Sandra Pinto Hormaza
SECRETARIA RELATORA



